

plazo de 10 días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, sin efectuarlo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

3.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Comarcal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.- 1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria, y demás normativa aplicable.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, a 30 de diciembre de 2004. El presidente, J. Evaristo Cabistañ Cuchí.

7646

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo del Consejo de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, en sesión Ordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2004, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca, queda definitivamente aprobado de conformidad con el artículo 140 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, siendo el texto íntegro del reglamento el que se señala a continuación:

#### REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA.

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Servicio Social de Base de la Comarca del Bajo Cinca, ante las necesidades sociales detectadas en materia de atención domiciliaria, y respondiendo a la demanda de los ciudadanos, viene prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

La experiencia habida hasta la fecha recomienda la modificación y regulación del servicio.

Por ello, la Comarca, al amparo de lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social en la Comunidad Autónoma de Aragón, ordena, mediante el presente Reglamento, el Servicio de Ayuda a Domicilio.

El art. 3 de la citada Ley 4/87, de 25 de marzo, establece como principios inspiradores del SAD, en cuanto actuación en materia de acción social, los siguientes:

a) La igualdad, universalidad y globalidad, mediante un sistema integrado y en relación con otras áreas prestadoras de servicios que evite situaciones de marginación.

b) La prevención de las circunstancias que originan la marginación, así como la promoción de la plena integración de las personas y los grupos en la vida comunitaria.

c) La planificación sometida a los correspondientes procesos de evaluación.

d) La coordinación y la descentralización de las actuaciones en los propios ámbitos en los que las situaciones se produzcan.

e) La participación de los ciudadanos en la planificación, seguimiento y evaluación de los planes y programas, así como en la gestión de los servicios sociales.

f) La responsabilidad pública en un marco jurídico que establezca derechos y deberes, impidiendo actuaciones gratificables.

La gestión unificada del Servicio de Ayuda a domicilio en los municipios de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca, requiere de una norma que regule tanto el concepto y contenido e la prestación como el procedimiento de acceso de los ciudadanos. Así mismo es necesario el establecimiento de un baremo y una tasa común que regule la participación económica de los usuarios en el servicio.

Dicha normativa se propone para la aprobación por parte de todos los ayuntamientos, requisito imprescindible para garantizar la igualdad de acceso a los derechos sociales por parte de todos los ciudadanos de la Comarca, independientemente del municipio en el que residan.

#### Capítulo I

##### CONCEPTO Y FINALIDAD DEL SERVICIO

Art. 1.-. CONCEPTO El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio social público y comunitario y se configura como un conjunto organizado y normalizado de acciones y recursos para los ciudadanos en su domicilio, con la finalidad de prestar atención a las personas y sus familias que tengan limitadas su autonomía personal para el desarrollo de las actividades habituales o en los casos de

desintegración o problemáticas familiares especiales, facilitando la permanencia en su propio entorno de convivencia con la mayor calidad de vida posible, evitando o retrasando así su posible institucionalización. .

Art. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL. Es un servicio gestionado por la Comarca del Bajo / Cinca Baix Cinca a través del Servicio Social de Base, dentro del Programa de Apoyo a la Unidad de Convivencia y su ámbito de actuación será:

Todos los Municipios integrados en la Comarca : Ballobar, Belver, Candanos, Chalamera, Fraga, Mequinenza, Ontiñena, Osso, Torrente, Velilla y Zaidin

Art. 3.- IDEARIO DEL SERVICIO. 1.- El SAD siempre procurará la autonomía personal. Nunca se realizarán aquellas actividades que puedan hacer la persona atendida o la familia por sí sola, favoreciendo de esta forma, la independencia y evitando la incapacidad progresiva.

2.- No se reemplazará al usuario y/o a la familia en su responsabilidad, siendo el SAD una prestación de apoyo y complementaria.

3.- Se respetará la autodeterminación del usuario, y su derecho a gobernar su propia vida.

4.- El SAD se constituye también como un Programa Comunitario, en cuanto que para lograr sus objetivos debe aunar los esfuerzos del propio usuario, la familia, los vecinos, las amistades, y otros servicios, tales como los sanitarios u otros de carácter social.

Art. 4.- OBJETIVOS. El Servicio persigue los siguientes objetivos:

Incrementar la autonomía de las personas para que puedan permanecer en su medio habitual, evitando, si es posible, internamientos no deseados e innecesarios.

Facilitar la realización de tareas y actividades que no puedan realizar por sí solas, sin interferir en su capacidad de decisión.

Estimulación de autonomía personal.

Potenciación y adquisición de habilidades que mejoren sus condiciones y calidad de vida.

Fomentar el desarrollo de hábitos saludables ( alimentación, higiene ....)

Aumentar la seguridad de la persona

Atender situaciones coyunturales de crisis personal o familiar.

Colaborar con las familias en los casos en que estas por si mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.

Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de la vida diaria.

Potenciar las relaciones sociales estimulando la comunicación con el exterior y paliar así posibles problemas de aislamiento social.

Prever situaciones personales que puedan motivar un deterioro psíquico y físico y su desadaptación social.

#### Capítulo II

##### DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Art. 6.- BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios / Usuarios de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio las personas empadronadas en alguno de los municipios de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca, y que carezcan de autonomía personal, ya sea total, parcial o definitiva para permanecer en su hábitat habitual.

Requisitos para poder ser considerado usuario.-

a) .- Carecer de familiares en primer o segundo grado o que teniéndolos, se valore su incapacidad para asumir su responsabilidad familiar.

b) .- Tratarse de familias en situación crítica por falta de un miembro clave ( hospitalización, internamiento temporal etc..).

c) .- Ser usuario de alguno de los programas del Servicio Social de Base y que precisen del servicio como parte del tratamiento.

d) .- Ancianos que vivan solos o con personas mayores con autonomía personal limitada.

e) .- Ser persona con una discapacidad física, psíquica o sensorial que limite la autonomía personal de modo grave.

f) .- Familias que atienden en su domicilio a personas mayores con deterioro físico y/o psíquico grave.

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Art. 7.- SON DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:

a) Recibir adecuadamente el servicio que se les asigne con la máxima diligencia, puntualidad y cuidado.

b) Proponer el horario que consideren más adecuado a sus necesidades.

c) Ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.

d) A la intimidad y dignidad, no revelándose desde estos Servicios Sociales información alguna procedente de la prestación del SAD, manteniendo, siempre e inexcusablemente, el secreto profesional.

e) A ser tratados con respeto por parte del personal que, directa o indirectamente, está relacionado con el SAD.

Art. 8.- SON OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

a) Residir y estar empadronado en alguno de los municipios integrados en la Comarca.

b) Facilitar la información que les sea requerida para realizar las tareas de seguimiento del funcionamiento del Servicio.

c) Aceptar la distribución del horario que establezca el Servicio Social de Base según la disponibilidad y organización del SAD.

d) Abonar en tiempo y forma la tasa por la prestación del servicio.

- e) Permanecer en el domicilio a las horas acordadas.
- f) Comunicar, con antelación suficiente, la ausencia del domicilio en el momento de la prestación del SAD.
- g) Comunicar al Servicio Social de Base cualquier anomalía que se produzca en la prestación del SAD, siempre que se derive de negligencia, impuntualidad o falta de respeto.
- h) No obstaculizar el trabajo de las Trabajadoras familiares de Ayuda a Domicilio, y tratarlas correctamente.
- i) No remunerar a los Trabajadoras familiares de Ayuda a Domicilio por concepto de servicios prestados.
- j) Facilitar y costear los productos necesarios para el desarrollo de la prestación.
- k) Informar al Servicio Social de Base de aquellas enfermedades infecto-contagiosas que sobrevinieran durante la prestación del Servicio, a fin de tomar las medidas de protección necesarias por parte de las Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
- L) Comunicar cualquier variación económica, familiar o social que se produzca, que pudiera dar lugar a suspensión, extinción o nueva valoración del servicio.

#### Capítulo II

##### Modalidades y actuaciones a prestar

Art. 9.- MODALIDADES: Para la consecución de sus OBJETIVOS, el servicio desarrollará actuaciones Asistenciales, Preventivas y rehabilitadoras mediante las actuaciones y tareas siguientes:

##### 1.- Actuaciones de carácter Doméstico:

Las actuaciones de carácter doméstico son aquellas tareas cotidianas que se realizan en el hogar, destinadas a apoyar la autonomía personal y familiar.

.- Relación con el vestir del usuario:

Lavado de ropa en el domicilio

Repaso

Ordenación

Planchado

Compra

.Relacionadas con la alimentación del usuario:

Compra de alimentos

Preparación de alimentos.

Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

Limpieza de las zonas habitadas

Pequeñas reparaciones que no precisen de un especialista, pintura menor, poner bombillas, arreglo de cortinas.

Otras labores propias de la vida cotidiana para las que el usuario esté incapacitado.

##### 2.- Actuaciones de carácter personal:

Son aquellas actividades y tareas cotidianas que fundamentalmente recaen sobre el propio destinatario de la Prestación, dirigidas a promover y mantener su bienestar personal y social, siendo las siguientes:

Aseo e higiene personal

Ayuda en el vestir y en el comer

Compañía dentro y fuera del domicilio

Control en la alimentación del usuario

Seguimiento y apoyo del tratamiento médico en coordinación con los equipos de Servicios Sociales y de Salud. Excluyendo la realización de curas que requieran la intervención de especialistas en enfermería, así como la administración de medicamentos y/o alimentos por vía intravenosa, muscular o similares.

Apoyo para movilidad dentro del hogar.

Acompañamiento para visitas médicas y gestiones.

Paseos con fines sociales y terapéuticos.

Actividades de entretenimiento dentro del domicilio.

Excepcionalmente, otros servicios distintos de los anteriores, siempre que se concreten y explícitamente se convengan con el Servicio Social de Base.

##### 3.- Actuaciones de carácter Educativo:

Son aquellas que están dirigidas a fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades sociales - personales básicas. Estas actuaciones se podrán concretar en :

Organización de la economía familiar.

Planificación en la higiene familiar

Formación de hábitos convivenciales ( familia, entorno, etc).

Apoyo a la integración y socialización

##### 4.- Actuaciones de carácter socio-comunitario:

Las actuaciones de carácter socio-comunitario son aquellas actividades o tareas dirigidas a fomentar la participación del usuario en su comunidad y en actividades de tiempo libre, terapéuticas, rehabilitadoras etc.....

##### 5.- Ayudas técnicas y adaptativas del hogar:

Las ayudas técnicas y adaptativas del hogar son aquellas actividades de adaptación funcional del hogar necesarias para solventar situaciones concretas y específicas de dificultad, que complementan las actividades y tareas básicas de la prestación. Se podrá acceder a ellas a través de la prestación de "Ayuda de urgencia", siempre que se hayan agotado los recursos que existan a través de convocatorias públicas de otros Organismos.

Tendrá la consideración de Ayuda Técnica específica la Teleasistencia, definida como un servicio de atención y apoyo personal y social que detecta determinadas situaciones de emergencia del usuario, garantizando la comunicación permanente con el exterior. El acceso se realizará por la vía S.S.B. - Diputación Provincial

#### Capítulo IV

##### CONCESIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Art 10.- El acceso al SAD estará siempre condicionado a la disponibilidad, por parte de la Comarca prestadora del servicio, de recursos económicos, materiales y técnicos. Así mismo la prestación del SAD será incompatible con la percepción, por parte del beneficiario, de otra ayuda de similares características obtenida por otros medios. Se considerara complementario el programas "Respiro", atención a cuidadores.

1.- La extensión, intensidad y tipo de servicios a prestar vendrán condicionados, además de por la situación de necesidad que los genera, por los créditos disponibles para este programa, así como por la disponibilidad de recursos humanos. En caso de darse estas limitaciones se establecerá una lista de espera, de forma que las nuevas solicitudes, una vez resueltas, quedarán en reserva hasta que exista una baja entre los usuarios que ya reciben el servicio.

El orden de prioridad para la incorporación al Servicio vendrá marcado por la puntuación en aplicación del baremo de situación de necesidad y situación económica.

En caso de que haya que atender con carácter urgente alguna solicitud que se halle en lista de espera, se procederá a reducir el horario de atención del SAD de aquellos casos que ya recibían el servicio, e incluso suspenderlo temporalmente si es preciso.

##### Condiciones en la prestación del servicio

Art 11.- El SAD es un servicio de carácter diurno, que no alcanza a las situaciones que requieran atención médica o social continuada todo el día.

Art 12.- El número de horas de prestación del servicio se determinará en función del baremo de necesidades, conforme a la escala que figura en el ANEXO I.

Art 13.- El servicio se prestará de lunes a sábados laborales . Excepcionalmente, se prestará en domingos y festivos en los casos de atención personal, debidamente justificados.

Art 14.- En los casos de atención doméstica, el servicio se prestará durante un máximo de tres horas semanales, pudiéndose exceder de modo temporal y bajo circunstancias excepcionales a criterio de los profesionales del servicio.

Art 15.- El horario en el que se prestará el SAD lo determinará en todo caso el Servicio Social de Base, basándose en criterios de adecuación de las tareas a realizar, priorizando aquellas que tengan que ver con la atención personal del usuario, y en función de la disponibilidad horaria que se tenga en cada momento. Si el beneficiario del SAD no estuviese de acuerdo con el horario fijado, pasará a situación de lista de espera.

Art 16.- Si a lo largo de la prestación del servicio es necesaria alguna modificación en cuanto al número de horas y/o de tareas, respecto a lo establecido en el acuerdo - proyecto, si responde a coyunturas temporales, el usuario deberá ser informado, de forma argumentada, de las mismas, previa autorización de la Coordinadora de Servicios Sociales.

En el caso de que las modificaciones se prevean como permanentes será necesario la firma de un nuevo acuerdo.

También podrán ser revisados los horarios establecidos, reservándose el derecho por parte del Servicio Social de Base, como gestor directo del SAD, de hacer las modificaciones pertinentes en base al estado de necesidad y a la demanda existente en cada momento.

##### Seguimiento y revisión del servicio a domicilio.

Art 17.- Una vez iniciada la prestación, se realizará un seguimiento y evaluación de cada caso por el Trabajador Social del SSB de la Comarca, con contactos periódicos con los Trabajadores familiares y/o Auxiliares de Ayuda a Domicilio, así como con visitas al domicilio del beneficiario cuando se estime oportuno.

Art 18.- Si una vez asignado el SAD se detecta que los datos proporcionados por los usuarios no son ciertos, o que han variado, se procederá a la actualización de los mismos de oficio por parte de los Trabajadores sociales, a la modificación de la prestación, y, correlativamente, de la tasa a satisfacer por el usuario, sin perjuicio de las liquidaciones complementarias, y en su caso, de las acciones legales que pudieran proceder.

Art 19.- El Servicio, anualmente o con la periodicidad que se acuerde, podrá proceder a la actualización de los datos tenidos en cuenta para el reconocimiento o modificación de las prestaciones, a los efectos de la eventual revisión de las mismas.

Art. 20.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: Se consideraran bajas temporales con reserva de plaza, por un máximo de tres meses, aquellas interrupciones del SAD que estén dentro de los siguientes supuestos:

1.- Hospitalización

2.- Vacaciones , máximo 30 días al año.

3.- Traslado temporal al domicilio de un familiar

4.- Por presencia de familiares que puedan realizar las tareas que hace el SAD cuando la presencia de éstos en el domicilio supere los 30 días

5.- Por estancia temporal en centro residencial

El usuario comunicará fehacientemente y con la máxima antelación posible el inicio y fin de su ausencia, a los efectos de interrupción y reanudación del servicio. La reanudación del servicio se producirá con la máxima celeridad posible, dentro de las disponibilidades del Servicio, sin necesidad de tramitación de nuevo expediente de reconocimiento del derecho.

En situaciones de baja temporal con reserva de plaza el usuario deberá abonar el 50% de la tasa correspondiente, excepto en el supuesto 5 del párrafo anterior.

Art. 21.- Extinción del servicio. La prestación del SAD que haya sido reconocida a un usuario se extinguirá, en términos generales cuando concurran alguna de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Ingreso en Centro Residencial de forma definitiva.
- c) Renuncia del interesado motivada.
- d) Desaparición de las circunstancias que motivaron el reconocimiento de la prestación.
- e) Falta de adaptación a las condiciones fijadas por el Servicio Social de Base.
- f) Incumplimiento reiterado de las obligaciones del usuario, y de modo particular, la falta de respeto o mala fe reiterada hacia las auxiliares de ayuda a domicilio.

g) Falta de pago de la tasa, sin causa justificada, durante más de un mes, sin perjuicio de que prosiga la recaudación en vía ejecutiva.

h) La suspensión del servicio durante más de tres meses.

I) Otros, previo informe motivado del Trabajador Social.

Toda baja requerirá la tramitación del oportuno expediente, en el que constará la causa de la baja y la fecha de su efectividad, y del que se dará audiencia a los interesados, salvo en los supuestos a), b), previamente a su resolución por el Presidente de la Comarca.

Capítulo V

PROCEDIMIENTO

Organización y Recursos

Art. 22.- La Organización y gestión del SAD, le corresponde al Servicio Social de Base de la Comarca. En el ejercicio de dichas funciones tendrá en cuenta lo informado por los Ayuntamientos, así como las opiniones y sugerencias del personal y de los usuarios del servicio.

Art. 23.- RECURSOS HUMANOS.

1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará por el Trabajador Social de zona, los Trabajadores familiares y los Auxiliares de Ayuda a domicilio, incorporándose otros profesionales del S.S.B., si se considera conveniente, a tenor de la modalidad.

2.- El Trabajador Social del Servicio Social de zona es el técnico encargado de la gestión del SAD, y como tal, sus funciones son:

- a) Valorar las necesidades y recursos del SAD.
- b) Elaborar la propuesta de programación del SAD.
- c) Detectar, estudiar y diagnosticar los casos.
- d) Proponer el tipo de servicio más adecuado a prestar en cada caso.
- e) Realizar un seguimiento periódico y evaluación de cada caso utilizando la documentación oportuna, historia e informe social, así como reuniones periódicas con los T. Familiares y/o Auxiliares y visitas al domicilio.
- f) Informar y difundir el servicio a los habitantes que residen en los municipios integrados en la Comarca.

3.- Los Trabajadores Familiares y Auxiliares de Ayuda a Domicilio son los encargados de prestar el servicio directo a los usuarios.

Sus funciones son:

- a) Asistenciales: prestación de servicios domésticos y servicios de atención personal.
- b) Preventivas: Control de régimen alimenticio y de administración de medicamentos bajo supervisión médica y/o de enfermería.
- c) Educativas: Orientación para la posible modificación de hábitos de limpieza y alimentación.
- d) De documentación y colaboración: Informará puntualmente al Trabajador Social sobre la evolución del programa individual, desarrollo de las tareas y de cuantas incidencias observe en el desempeño de sus funciones. Para ello cumplimentará la documentación que se establezca.

4.- El personal del Servicio de Ayuda a Domicilio guardará la máxima consideración en el trato con los usuarios y mantendrán siempre el máximo sigilo profesional evitando cualquier comentario sobre las circunstancias de cada usuario.

Art. 24.- RECURSOS ECONÓMICOS.

El SAD se financiará con los siguientes recursos:

- a) Las aportaciones de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca, para ello se consignará anualmente la partida económica en los presupuestos.
- b) La tasa por la prestación del servicio que abonarán los usuarios, de conformidad con la Ordenanza Fiscal, Anexo.
- c) Los fijados con los Ayuntamientos u otros Organismos.

Procedimiento

Art. 25.- SOLICITUDES.

1.- El procedimiento para la concesión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Para la iniciación de oficio, será suficiente con el Informe Social, procurando que con posterioridad se complemente la documentación.

2.- Las solicitudes de prestación del servicio se presentarán en el Servicio Social de Base de la Comarca utilizando los impresos normalizados para tal fin. Dichas solicitudes deberán ir firmadas por el usuario o representante legal y en las mismas se indicará qué modalidad de prestación desea y el motivo por el cual la realiza.

3.- La solicitud de prestación del servicio deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación, referida a todos los miembros de la unidad convivencial, entendiendo como tal la formada por todas las personas que convivan en un mismo domicilio, con parentesco hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad.

a) Fotocopia del D.N.I. y Tarjeta Sanitaria.

b) Certificado de residencia y convivencia.

c) Fotocopia del Libro de Familia.

d) Justificantes actualizados de las 6 última nóminas, pensiones, y demás ingresos que perciban, o en su caso, justificante de encontrarse en situación de desempleo.

e) Fotocopia completa de la última declaración del IRPF. En caso de no realizarla deben presentar certificado actualizado del capital mobiliario y/o Certificado de imputaciones del I.R.P.F del año inmediatamente anterior.

F) Fotocopia del certificado del IASS de reconocimiento de minusvalía, o informe médico, en su caso.

g) Informe médico, si procede, según modelo.

h) Certificado de Bienes Inmuebles donde conste el valor catastral o documentos acreditativo.

i) Cualquier otro documento que sea necesario para justificar la situación objeto del SAD.

La documentación que aporte el solicitante para la valoración de su situación, quedará incluida en el expediente, no pudiendo ser retornada al interesado. Se procurará facilitar fotocopia al interesado de aquellos documentos que siendo de su interés se deba conservar los originales, art. 170 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4.- La solicitud, será registrada en cada Ayuntamiento, quien la Traslada al registro único de la sede de la Comarca, a través de medios telemáticos o del personal desplazado, Trabajador Social.

5.- Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común o no se acompaña alguno o algunos de los documentos exigidos en esta normativa, se dará un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias, con apercibimiento de que si no lo hicieren se archivará el expediente sin más trámite.

Art. 26.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- Las solicitudes de Ayuda a Domicilio serán atendidas y valoradas en un plazo máximo de un mes por el/la Trabajador/a Social del Servicio Social de zona, que emitirá un informe social valorado, atendiendo al grado de autonomía personal, situación socio-familiar, situación económica de la unidad convivencial, y otros factores a considerar, de acuerdo a los criterios que figuran en el ANEXO. El informe social debe contemplar necesariamente:

1.- Si el solicitante y su unidad familiar cumplen los requisitos necesarios para la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se especificarán los motivos.

2.- Tipo de actuación que requiera el solicitante, así como las tareas a desarrollar por el personal de atención en el domicilio.

3.- Baremos según modelos normalizados y puntuación obtenida.

4.- Programa individual de Intervención como anexo

Art. 27.- Para la elaboración del informe anterior será necesaria la realización al menos de una visita al domicilio, y en demandas formuladas por personas de tercera edad u otras que se considere, se deberá contactar con algún familiar de primer grado o persona que conste como referente en el expediente, siempre que no existan graves conflictos de relación y previa comunicación al demandante.

Del mismo modo se podrá recabar del solicitante cuanta documentación se considere necesaria para valorar el expediente.

Art. 28.- Una vez informada la propuesta por el equipo de Trabajadores Sociales de la zona, se emitirá propuesta de resolución por parte de la Coordinadora del Servicio a la Comisión de Servicios Sociales u órgano competente de la Comarca que deba resolver, para su resolución expresa y notificación al interesado.

2.- La facultad para resolver por procedimientos de urgencia, la tendrá el Presidente de la Comarca y en su defecto el Consejero Delegado, debiendo ser ratificada en el plazo de 15 días.

Art. 29.- El Presidente de la Comarca dictará la resolución oportuna en plazo máximo de tres meses desde el inicio del expediente, entendiendo que en el supuesto de no pronunciarse, se entenderá como desestimada.

La resolución de concesión deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Datos personales del principal beneficiario.

b) Domicilio donde se va a realizar la prestación.

c) Modalidad de prestación.

d) Tiempo de dedicación del servicio.

e) Horario aproximado del servicio.

- f) Tasa a satisfacer por el usuario.  
g) Fecha de inicio y fin del servicio.

Dicha resolución tendrá carácter contractual entre la persona beneficiaria y los servicios sociales - Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca, estando obligado a firmar en el supuesto de estar de acuerdo con la misma.

Art. 30.- En caso de denegación se concretarán las causas que han motivado tal decisión:

- 1.- Incumplimiento de alguno de los requisitos y condiciones que establece el presente reglamento.
- 2.- Cuando se constate que el beneficiario tiene cubierta la necesidad por otros medios o podría tenerla si lo solicitase.
- 3.- Por falta de consignación presupuestaria.
- 4.- Por no obtener el VºBº del Ayuntamiento.

#### Capítulo V

#### RELACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS

##### Procedimiento e Información a los Ayuntamientos

Art. 31.- Una vez resuelta una solicitud de SAD y previo a la comunicación al usuario, se procederá a comunicar al Ayuntamiento correspondiente la resolución, que deberá dar conformidad a la misma. En ella constará:

- Nombre del Usuario.
- Sector de población y Modalidad del servicio.
- Fecha de inicio del servicio y finalización si se prevé
- Horas al mes que se prestarán.
- Financiación del servicio:
- Coste Total del servicio.
- Aportación de Usuario.
- Aportación Comarca.
- Aportación Ayuntamiento.

Así mismo serán notificadas a cada Ayuntamiento, las bajas o suspensiones del servicio.

Art. 32.- De forma trimestral, cada Ayuntamiento recibirá una relación con los usuarios de su municipio y las horas prestadas a cada uno de ellos.

##### Contribución económica de los ayuntamientos

Art. 33.-Del coste total del servicio en cada ayuntamiento, una vez descontado el importe de la tasa abonada por los usuarios, la cantidad restante se financiará: Ayuntamiento respectivo: 40%

Comarca: 60%

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Se aprueban los siguientes anexos:

ANEXO I.- Modelo de Solicitud

ANEXO II.- Baremos: a) Autonomía personal, b) Situación socio familiar, c) Situación económica de la unidad de convivencia ( solo a efectos de orden en lista de espera) d), Tabla de asignación de horas.

Segunda.- Se Faculta al Presidente de la Comarca para dictar las disposiciones internas necesarias.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Tras la entrada en vigor del presente reglamento, se establece un periodo de seis meses para la adaptación a las normas contenidas en el presente reglamento, para aquellas personas que actualmente están recibiendo el Servicio de Ayuda a Domicilio.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P de Huesca.

Comarca del Cinca/Baix Cinca, a 30 de diciembre de 2004.- El presidente, J. Evaristo Cabistañ Cuchí.

7467

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo del Consejo de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, en sesión Ordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2004, por el que se aprueba la modificación de Ordenanzas Fiscales aplicables para el ejercicio 2005 sin que se hayan presentado reclamaciones, quedan definitivamente aprobadas de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siendo el texto el que se señala a continuación:

#### ORDENANZA DE UTILIZACIÓN DE VERTEDERO

El artículo 5.- queda redactado como sigue:

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas Residuos asimilables a urbano ..... 0,0143 €/Kg. neumáticos y parachoques ..... 0,1650 €/kg.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXTINCIÓN DE INCENDIOS

El artículo 6.2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa .

A) Personal:

Por cada bombero ..... 28,47 €/hora  
Por cada conductor ..... 28,47 €/hora  
Por cada subcapataz a ..... 28,47 €/hora  
Por cada capataz a ..... 39,33 €/hor

Por cada aparejador ..... 38,99 €/hora  
Por cada arquitecto ..... 38,99 €/hora

B) Vehículos y l Material:

Cuota fija por salida de servicio ..... 69,12 •  
Por cada vehículo ..... 41,95 €/hora  
Por cada autobomba ..... 62,88 €/hora  
Por cada motobomba ..... 41,95 €/hora  
Por cada vehículo de salvamento ..... 62,88 €/hora  
Lancha de salvamento ..... 62,88 €/hora  
Cuota por Kilometraje ..... 0,77 €/Km  
A las cuotas resultantes se incrementará según a qué hora y en qué día se preste el servicio, a saber: .....

a) Prestación del servicio de 20 a 24 horas: ..... 30%

b) Prestación del servicio de 0 a 6 horas, sábados y festivos ..... 60%

Uso extintores de 6 Kg. .... 38,94 •

Uso extintores de 12 Kg. .... 58,35 •

Espumógeno alta/media expansión ..... 3,95 €/litro

Apertura viviendas: ..... 116,77 • /viaje/conductor + Km

Camión cisterna ..... 116,77 •/viaje/conductor + Km

Espumógeno baja expansión ..... 10,54 €/litro

Detergente limpieza ..... 10,54 €/litro

Asistencia preventiva hasta 3 horas ..... 287,45 •

Actividades festivo-culturales ..... 431,17 •

Comarca del Cinca/Baix Cinca, a 30 de diciembre de 2004.-El presidente, J. Evaristo Cabistañ Cuchí.

## ENTIDADES LOCALES

### ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL TEMPLE

7758

#### ANUNCIO

#### MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES EXISTENTES PARA EL AÑO 2005

El Pleno de la Entidad Local Menor de El Temple, por unanimidad, en sesión de 23 de diciembre de 2004, Acuerda:

Aprobar provisionalmente la modificación de los siguientes artículos de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se señalan, para regir en el año 2005. En base a la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales se abre un periodo de información pública de un mes a efectos de presentar alegaciones, pasado el cual, la aprobación provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se producen reclamaciones.

#### Ordenanza Fiscal Nº 2.- Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas.

Modificación del artículo 6º.1 "Se establece la siguiente tarifa: 4 por 100 del presupuesto total de la obra."

#### Ordenanza Fiscal Nº 8: Tasa por suministro de agua.

Modificación de la tarifa del artículo 6º: "-Agua con contador: 0,42 euros el metro cúbico sin distinción de mínimos."

#### Ordenanza Fiscal Nº 12.- Tasa por utilización del Área de Acampada.

Modificación del artículo 6º "Las tarifas a aplicar serán las siguientes I.V.A. incluido.

Bonos anuales:

- Caravana o Tienda Grande: ..... 156,35 euros.

- Tienda Pequeña: ..... 87,26 euros.

- Persona: ..... 72,72 euros.

- Menor de 4 años: ..... 58,18 euros.

- Cocina: ..... 33,05 euros.

-Carro: ..... 14,98 euros.

Vistas:

- Caravana o Tienda Grande: ..... 1,32 euros.

- Tienda Pequeña: ..... 0,99 euros.

- Persona: Visitas ..... 1,32 euros.

Estancias: ..... 1,98 euros.

- Autocaravana: ..... 1,98 euros.

- Automóvil: ..... 0,66 euros.

En El Temple, a 27 de diciembre de 2004.- El alcalde, Isaac Sambfá Apuntate.